

A dicho acto deberá comparecer el propietario reseñado, representante o persona que designe o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia, estimándose el tiempo de duración de cada operación en treinta minutos.

Contra dicho acuerdo en que se declara la urgente ocupación del bien afectado no cabe recurso alguno; sí, en cambio, caben alegaciones en este Servicio Hidráulico, sito en la avenida de Juan XXIII, número 7, segundo, de esta capital, por

el propietario o afectados a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al citar el bien afectado por la urgente ocupación. Alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación del presente acuerdo hasta el día del levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe, Benito Oviden Malumbres.—3.353-A.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Número de orden	Propietarios	Domicilio	Clase de terreno	Superficie (m ²)	Lugar
1	Herederos de don José Romero Alvarado	Plaza del Rosario, 16. Agüimes	Cult. y frutos ord.	248	Milano.
2	Don José Rodríguez Martín.	Juan Melián, 42. Agüimes ...	Cult. y frutos ord.	136	La Charca.
3	Herederos de don Pedro Artiles Castro	Porfirio Artiles, 8. Agüimes.	Cult. y frutos ord.	88	La Charca.
4	Doña Catalina Artiles Santana	Maestro Valle, 7. Las Palmas de Gran Canaria	Cult. y frutos ord.	156	La Charca.
5	Don Lorenzo Bordón González	León y Castillo, 75. Agüimes.	Cult. y frutos ord.	544	La Charca.
6	Herederos de don José Martín Hernández	Plaza del Rosario, 5. Agüimes	Cult. y frutos ord.	272	Las Crucitas.
7	Herederos de don José Martín Hernández	Plaza del Rosario, 5. Agüimes	Cult. y frutos ord.	36	Las Crucitas.

MINISTERIO DE EDUCACION

15285 ORDEN de 3 de mayo de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Villarta de San Juan. Localidad: Villarta de San Juan.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Paz», domiciliado en Caidos de Villarta, 1, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente, y se transforma una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cee. Localidad: Cee.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Eugenio López López», que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «María Barbeitio», domiciliado en el polígono de El Ventorrillo, que contará con 35 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Mugia. Localidad: Mugia.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de

Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial, y se integran las siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que constituían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece como tal.

Provincia de León

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «San Andrés-La Borreca», domiciliado en calle Boeza, 9, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar de niñas de la localidad de Campo (municipio de Ponferrada), que se suprime en otro apartado de esta misma Orden por concentración en este Colegio Nacional mixto comarcal, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Centro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas:

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real.—Modificación del Colegio Nacional de prácticas femenino, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, que contará con 11 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de Educación Especial de niñas, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprimen cuatro unidades escolares de niñas.

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real.—Modificación del Colegio Nacional de prácticas masculino, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, que contará con 10 unidades escolares de niños, una unidad escolar de niños de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprimen tres unidades escolares de niños.

Provincia de León

Municipio: Fabero del Bierzo. Localidad: Fabero del Bierzo.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «La Cortina», domiciliado en calle Guzmán el Bueno, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General

Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la plaza de Dirección sin curso y se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Campo.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la unidad escolar de niños. Se reconoce a la Profesora titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «San Andrés-La Borreca», de Ponferrada, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluye, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcázar de San Juan. Localidad: Alcázar de San Juan.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Jesús Ruiz de la Fuente», domiciliado en calle Santo Domingo, 9, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime la Dirección sin curso y se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano.—Modificación del Colegio Nacional de niñas «Calvo Sotelo», que pasa a ser mixto, domiciliado en calle San José, 6, y contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman las nueve unidades escolares de niñas existentes en unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación General Básica en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará junto con la unidad escolar de párvulos ya existente.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Jaime Font y Andréu», que pasa a denominarse «Eguía», domiciliado en avenida de Amegazagaña, sin número, barrio de Eguía, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de Educación Preescolar; una en unidad escolar mixta de Educación General Básica y otra en unidad escolar mixta de Educación Especial, se crea la Dirección con función docente y se autoriza la denominación de «Eguía» para este Colegio Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

15286 ORDEN de 4 de mayo de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares;

Centros escolares con indemnización en metálico sustituitiva de casa-habitación:

Provincia de Avila

Municipio: Becedas. Localidad: Becedas.—Ampliación de la Escuela Hogar «Santa Teresa», que contará con cuatro plazas de Profesora de Hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Profesora de Hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de una de las Profesoras de Hogar.

Provincia de Lugo

Municipio: Sarria. Localidad: Sarria.—Ampliación de la Escuela Hogar, que contará con nueve plazas de Profesora de Hogar. A tal efecto, se crean dos plazas de Profesora de Hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de una de las Profesoras de Hogar.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional de niños «Sagrado Corazón», de la calle Luis Amigó, 5, dependiente en régimen de Administración Especial de la Junta de Promoción Educativa de Protección de Menores, que contará con 14 unidades escolares de niños de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente y se suprime la Dirección sin curso.

Provincia de Málaga

Municipio: Almachar. Localidad: Almachar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Parra», domiciliado en calle La Parra, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en locales provisionales y la Dirección con función docente, y se suprime la Dirección sin curso.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Palma», domiciliado en Barriada de la Palma, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Ronda. Localidad: Ronda.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Nuestro Padre Jesús», de la calle Juan Carrillo, 48, que contará con 11 unidades escolares de niños de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción y la Dirección con función docente.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Cabezo de Torres.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan a dichos locales las cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, desglosadas del Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Lágrimas», de la misma localidad.

Municipio: San Javier. Localidad: El Mirador.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción, a los que se trasladan las tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían el Centro.

Municipio: La Unión. Localidad: La Unión.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», domiciliado en calle Andrés Pedreño, 14, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Navarra

Municipio: Ablitas. Localidad: Ablitas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Luis Arrese», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales adaptados y la Dirección con función docente.